

DM.

EXPTE. N° 0516-1916/2003

Agreg Expte N° 618-1447/2019

RESOLUCIÓN N°

353

-ISPTyV.-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

29 MAY 2020

VISTO:

El expediente N° 0516-1916/2003: Caratulado: FRANCO, MÁXIMO Y BALCAZAR, OLGA CLAUDIA: S/ ADJ. DE UN LOTE FISCAL EN B° CERRO LAS ROSAS DPTO. DR. M. BELGRANO, y su agregado Expte N° 618-1447/2019;

CONSIDERANDO:

Que, por el presente se tramita acceder a la titularidad de un terreno fiscal individualizado como Lote N° 16, Manzana N° 9, Padrón A-91130, Matrícula A-78681, ubicado en el Barrio Alto Comedero (Sector 8 de Marzo) de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor de los Sres. Ortíz, Marcos Alejandro, DNI N° 31.100.549 y Cari, Laura Natividad, DNI N° 29.132.965;

Que, según constancias agregadas, el lote solicitado es propiedad del Estado Provincial y los peticionantes han satisfecho los requisitos y condiciones preceptuados por la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales-, Ley N° 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, para resultar titulares dominiales del inmueble;

Que, el precio del lote fiscal asciende a PESOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$73.500), que surge de multiplicar el valor del metro cuadrado de la Manzana N° 9 del Barrio Alto Comedero (Sector 8 de Marzo) de la Ciudad de San Salvador de Jujuy (PESOS QUINIENTOS VEINTICINCO - \$525-), establecido en el Acta de Tasación realizada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, por la superficie del mismo (140 metros cuadrados);

Que, a fs. 26 rola compromiso de pago suscripto por los interesados, del que surge que optaron por una venta al contado con la bonificación establecida por el Art. 10 del Decreto 5801-ISPTyV-2017 del treinta por ciento (30%) sobre el valor del terreno, por lo que abonarán la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$51.450);

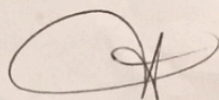
Que, se agregan en autos Informes Técnicos, el dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial, junto con la debida intervención de Fiscalía de Estado, aconsejando el dictado del presente acto administrativo;

Que, conforme a las disposiciones del art. 3 de la Ley N° 5780/13, del art. 5 de su Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV/17 y de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda se halla facultado para dar por concluidos todos los trámites administrativos pendientes de adjudicación del "Plan Provincial de Regularización Dominial", encontrándose el presente caso en tales condiciones;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS,
TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de los Sres. Ortíz, Marcos Alejandro, DNI N° 31.100.549 y Cari, Laura Natividad, DNI N° 29.132.965, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 16, Manzana N° 9, Padrón A-91130, Matrícula A-78681, ubicado en el Barrio Alto Comedero (Sector 8 de Marzo) de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en los considerando.-



353

-ISPTyV.

M...2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

ARTÍCULO 2°.- Determinar en la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$73.500), el precio del lote fiscal objeto de estos obrados el que se vende al contado, con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende PESOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$51.450).-

ARTÍCULO 3°.- El precio de la presente adjudicación, se abonara de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de los adjudicatarios los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

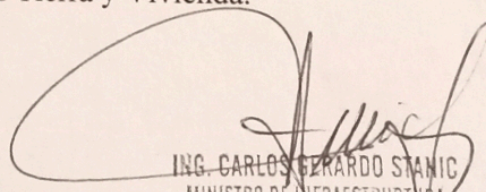
ARTÍCULO 4°.- La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos 60 días de la fecha de notificación a los adjudicatarios, o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios.-

ARTÍCULO 6°.- Dejase establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohíbese a los adjudicatarios, transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-


ING. CARLOS GERARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA